

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
  
AL CONTRATO  
DC21S232

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC21S232, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN, POST-PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (PARTIDA 23), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA, C.G.R., S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. GERARDO PEÑA TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 de junio de 2021, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato Abierto Plurianual número **DC21S232**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-050GYR988-E2-2021** cuyo objeto consiste en la prestación del "**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN POST-PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (PARTIDA 23)**", con una vigencia a partir del día siguiente a la notificación del fallo, es decir, del 12 de junio de 2021 y hasta el 11 de junio de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II. En la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. A efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia al 30 de septiembre de 2025, de "**EL CONTRATO**", "**EL INSTITUTO**", con Oficio número 111901151920/ADM/015/2025, de fecha 22 de abril de 2025, suscrito por la Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades N°1, del Centro Médico Nacional Bajío, León Guanajuato, en su carácter de Administradora de "**EL CONTRATO**", solicitó al "**EL PROVEEDOR**" su anuencia para realizar dicha modificación, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados; mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha 22 de abril de 2025, conforme a lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)

AL CONTRATO  
DC21S232

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento; mismo que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- IV. Con Oficio número 111901151920/ADM/016/2025, de fecha 25 de abril de 2025, la Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades N°1, del Centro Médico Nacional Bajío, León Guanajuato, en su carácter de Administradora de "EL CONTRATO", en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio para ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" al 30 de septiembre de 2025, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente; mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2025/003593, de fecha 09 de mayo de 2025, recibido el 13 del mismo mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente Convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente; mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por la Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades N°1, del Centro Médico Nacional Bajío, León Guanajuato, en su carácter de Administradora del Contrato y el Titular de la División de Servicios Integrales como Área Contratante, se elabora el presente Convenio Modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

## DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
  
AL CONTRATO  
DC21S232

no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un Convenio Modificatorio.

- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, en su calidad de Administradora de "EL CONTRATO", la Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades N°1, del Centro Médico Nacional Bajío, León Guanajuato.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, autorizada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de solicitud 000006700-2025, cuenta 51331017, de fecha 22 de abril de 2025, suscrito por la Jefa de Departamento de Abastecimiento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. GERARDO PEÑA TORRES**, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **CUARTA** únicamente en lo referente al plazo de la prestación de los servicios, y **QUINTA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio\* de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)

AL CONTRATO  
DC21S232

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan modificar las Cláusulas **CUARTA** y **QUINTA**, a efecto de ampliar el plazo y la vigencia de **"EL CONTRATO"**, como se observa a continuación:

**Dice:**

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**QUINTA. VIGENCIA.**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**Para quedar como sigue:**

**CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO. ...**

**PLAZO.-** El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día siguiente al de la emisión y notificación del fallo, con vigencia por un periodo de 51 (cincuenta y un) meses, en términos del numeral 2, subnumeral 2.2 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como Anexo 1 (uno), considerando lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

...

**QUINTA. VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la notificación del fallo, es decir, del 12 de junio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2025, por un periodo de 51 (cincuenta y un) meses, correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
  
AL CONTRATO  
DC21S232

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de "EL CONTRATO".

**TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forma parte integral del mismo.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 13 de mayo de 2025, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 09521/614000/95, 09 52 1/ 61 4000/0216 y 095217614810/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación  
Técnica de Bienes y Servicios.  
R.F.C. [REDACTED]

**POR "EL PROVEEDOR"**  
**COMPañÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA,**  
**C.G.R., S.A. DE C.V.**  
**R.F.C.: MRC750717CT5**

**C. GERARDO PEÑA TORRES**  
Representante Legal.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)

AL CONTRATO  
DC21S232

**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**C. JAZMÍN AVENDAÑO SALAZAR**

Director Médico de la Unidad Médica de Alta  
Especialidad, Hospital de Especialidades N°1, del  
CMN El Bajío, León Guanajuato

RRSP/HRJ/AJRG

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 1 (UNO), DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC21S232 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN, POST- PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (PARTIDA 23)", QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 13 DE MAYO DE 2025.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

**SIN TEXTO**



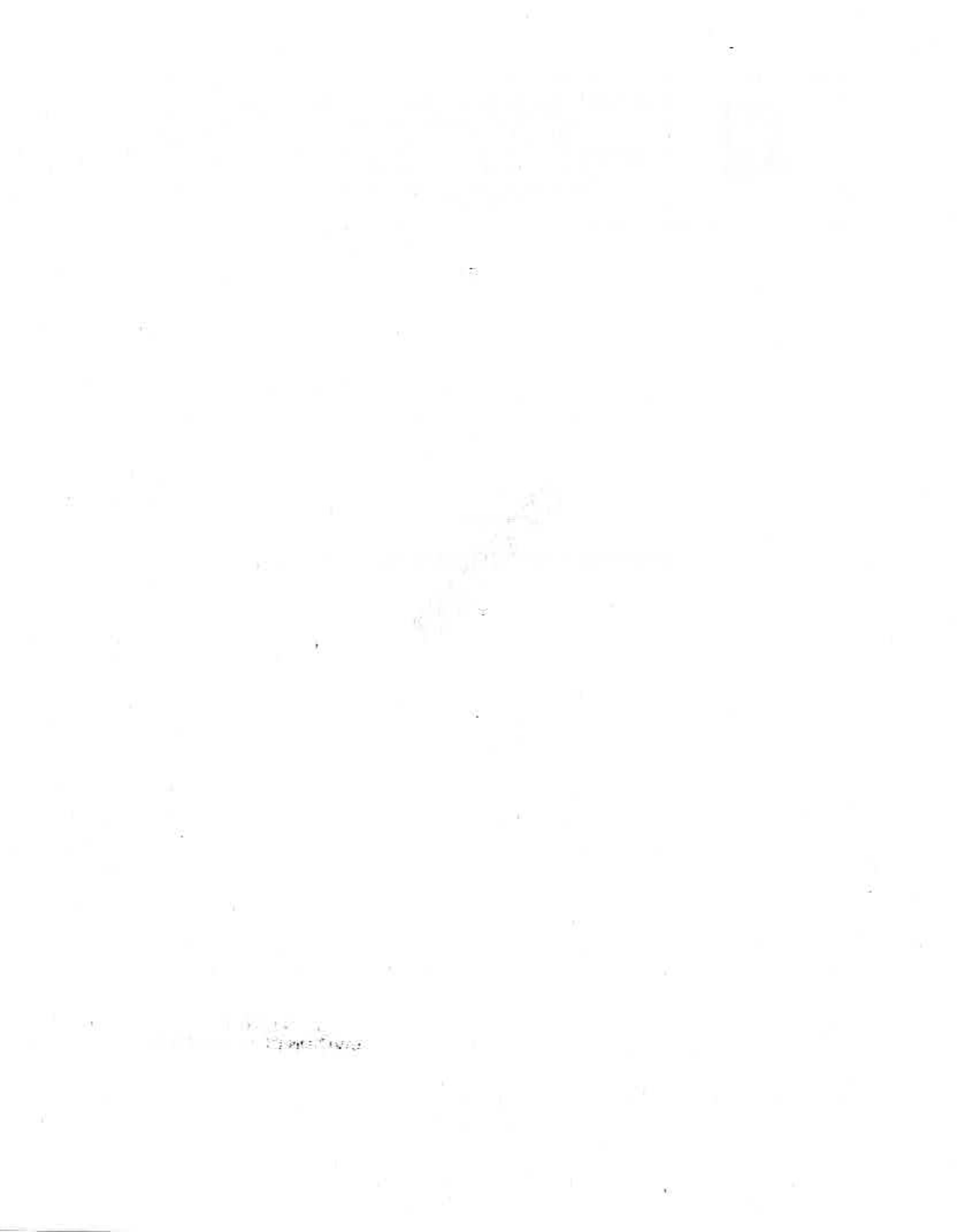
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**N° 1 (UNO)**  
  
**AL CONTRATO**  
**DC21S232**

**ANEXO 1**

**"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





AJRG

CMA



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

<b>SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS</b>		<b>Para sello de recepción</b>
<b>Lugar y Fecha:</b>		
Ciudad de México, a 09 de mayo de 2025		
<b>Oficio:</b>		
Of. N° 09 53 84 61 1CFE/2025/		
<b>Procedimiento:</b>		
LA-050GYR988-E2-2021		
<b>Número de Contrato:</b>		
DC21S232		
<b>Firma DG:</b>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos

**PRESENTE**

Por este conducto y a petición de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades N°1, del Centro Médico Nacional Bajío, León Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicito mediante el oficio identificado con el número 111901151920/ADM/016/2025, la elaboración de un convenio para ampliar el plazo y la vigencia al 30 de septiembre de 2025, del contrato número DC21S232, suscrito con el proveedor COMPAÑÍA MEXICANA DE RADICLOGÍA, C.G.R., S.A. DE C.V.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en plazo y vigencia, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E2-2021, relativo a la contratación del Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post-procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la imagen (partida 23); para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud
2. Oficio de aceptación del proveedor
3. Aceptación del proveedor
4. Suficiencia presupuestal
5. Oficio con el Vc. Bo. de la CTSMI

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades N°1, del Centro Médico Nacional Bajío, León Guanajuato, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 1CFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, convenios o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de 5 días hábiles posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Asimismo, la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Moisés Limón Ortega  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SET

Con copia para conocimiento:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Dirección Administrativa  
Directora Administrativa  
Hospital de Especialidades  
Centro Médico Nacional Bajío

Oficio No. 111901151920/ADM/016/2025  
León Guanajuato México, a viernes 25 de abril del 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contrataciones de Servicios  
Durango 291, Piso 11.  
Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtemoc  
C.P. 06700, Ciudad de México  
Presente

Asunto: incremento de contrato en plazo y vigencia

Hago referencia al Oficio No. 0953 8461 2B30/CTSMI/081, con fecha 24 de Marzo de 2025 y emitido por el Dr. Carlos Ramírez Ramos, encargado de la Coordinación Técnica, de Servicios Médicos indirectos, donde se instruye a los Administradores de contrato de los SMI para la prestación del Servicio Integral a realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio Integral de Digitalización, Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (DIG) hasta el 30 de Septiembre del 2025, para dar cumplimiento con respecto al contrato abierto plurianual con número DC21S232 celebrado con Compañía Mexicana de Radiología C.G.R. S.A. de C.V. que culmina el 11 de Junio del 2025, le solicito su apoyo e instrucción a quien corresponda para que en termino del artículo 52 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector publico 92 del reglamento de la ley de la materia, se elabore convenio modificatorio por ampliación en plazo y vigencia hasta 30 de Septiembre de 2025

CONTRATO	VIGENCIA	PROVEEDOR	IMPORTE DEL CONTRATO	ESTADO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
DIGITALIZACIÓN E IMAGEN	12/06/2021	11/06/2025	COMPANIA MEXICANA DE RADIOLOGIA	DC21S232	1,553,941.88	2,757,102.79	1,961,755.49	3,486,490.54	219,116.28	297,221.72	281,467.01	1,542,056.28	

Proporciono los datos relevantes del contrato a modificar:

- Número de contrato: DC21S232
- Proveedor: Compañía Mexicana de Radiología C.G.R. S.A. de C.V.
- Vigencia de contrato: 12 de Junio del 2021 al 11 de Junio del 2025

La modificación solicitada para el contrato DC21S232, se menciona a continuación:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SW TEND



Dice:

**CUARTA.- PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el ANEXO 1 (uno) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en La Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Rectificación de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo a lo siguiente:**

**PLAZO.-** El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día siguiente al de la emisión y notificación del fallo, con vigencia por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses, en términos del numeral 2, subnumeral 2.2 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como Anexo 1 (uno), considerando lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como Anexo 1 (uno) a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 2 (dos) así como la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.**

**QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la notificación del fallo, es decir el 12 de junio de 2021 y hasta el 11 de junio de 2025, por un periodo de 48 (cuarenta y ocho) meses, correspondientes a los ejercicios fiscales 2021,2022,2023,2024 y 2025.**

Debe decir:

**CUARTA.- PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el ANEXO 1 (uno) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en La Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Ratificación de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal Compras Gubernamentales Compra Net, y de acuerdo a lo siguiente:**

**PLAZO.-** El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural, contados a partir del día siguiente al de la emisión y notificación del fallo, con vigencia por un periodo de 51 (cincuenta y un) meses, en términos del numeral 2, subnumeral 2.2 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como Anexo 1 (uno), considerando lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

OVER TIME




**CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL PRESENTE" a cumplir con las condiciones del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como Anexo 1 (uno) a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el Anexo 2 (dos) así como la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**QUINTA. VIGENCIA.**- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la notificación del fallo, es decir el 12 de junio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2025, por un periodo de 51 (cincuenta y un) meses, correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Para efecto de estar en posibilidades de realizar dicho convenio modificatorio remito la siguiente documentación:

1. Oficio No. 0953 8461 2B32/CTSMI/DSIS/195 Visto bueno Coordinación de planeación de servicios médicos de apoyo.
2. Oficio 111901151920/ADM/015/2025 Solicitud de atención y sostenimiento de precios al proveedor. Con sello y firma de Recibido del proveedor.
3. Oficio S/N aceptación de la ampliación solicitada y sostenimiento de precio por parte de la empresa. Compañía Mexicana de Radiología C.G.R. S.A. de C.V.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

  
Mtra. Jazmin Avendaño Salazar  
Directora Administrativa  
UMAE No. 1 H.E. del C.M.N. del Bajío

C.C.P. Dr. Juan German Celis Quintal, Director General. HE 1 CMN Bajío

C.C.P. Dr. Luis Ricardo Nolasco Muñoz, Director Médico. HE 1 CMN Bajío

C.C.P. Dra. Silvia Elena Samaniego Limones, Jefa de División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento



**SIN TEXTO**



UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA  
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS  
DE ALTA ESPECIALIDAD  
Unidad Médica de Alta Especialidad HE de 1  
CMN León, Gto.  
Dirección Administrativa

Dirección Administrativa  
Directora Administrativa

Oficio No. 111901151920/ADM/013/2025  
León Guanajuato a 22 de Abril del 2025

C. Gerardo Peña Torres  
Representante Legal  
Compañía Mexicana de Radiología C.G.R. S.A. de C.V.

**ASUNTO:** Solicitud de anuencia de convenio modificatorio de contrato DC21S232 y sostenimiento de precio para la extensión de contrato.

Bajo la labor incansable del Instituto Mexicano del Seguro Social de garantizar el derecho a la salud de los mexicanos con la colaboración de las empresas prestadoras de servicios, le saludo cordialmente y le solicito en relación al contrato DC21S232 correspondiente al Servicio Integral de Digitalización e Imagen a cargo de su representada, Compañía Mexicana de Radiología C.G.R. S.A. de C.V. celebrado con vigencia hasta el 11 de junio 2025, sea considerada y emitida la anuencia de su parte para extender el contrato actual hasta 30 de septiembre del 2025 bajo convenio inodificatorio y en virtud de la suficiencia presupuestal para el ejercicio del año en curso y a consecuencia de la satisfacción del servicio otorgado en el presente contrato.

Le solicito su consideración a lo solicitado, emitir documento de anuencia y de sostenimiento de precios para concluir el trámite con el área de División de Servicios Integrales y Contratos del Instituto.

Agradezco su atención

  
Mtra. Jazmin Avendaño Salazar  
Directora Administrativa  
UMAE No. 1 H.E. del C.M.N. del Bajío



c.c.p. Dr. Luis Ricardo Nolazco Muñoz, Director Médico. HE 1 CMN Bajío  
c.c.p. Ing. Luz María Estrella Sorja, Jefa de Departamento de Abastecimiento  
c.c.p. Archivo

*Raciel Oreguán*  
22/04/25

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



El Marqués, Querétaro a 22 de abril de 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Especialidades No. 1  
Centro Médico Nacional Bajío, León Guanajuato  
Dirección Administrativa  
Mtra. Jazmín Avendaño Salazar  
Administradora de Contrato  
**PRESENTE**


Tirsa  
23 ABR. 2025

Gerardo Peña Torres, en mi carácter de Representante Legal de la empresa Compañía Mexicana de Radiología C. G. R., S. A. de C. V., en seguimiento al oficio No. 111901151920/ADM/015/2025 referente al contrato plurianual **DC215232**, correspondiente al Servicio Integral de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen para la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 1 en Centro Médico Nacional Bajío, León Guanajuato manifestamos que nos encontramos en posibilidad de **extender la vigencia al contrato actual hasta el 30 de septiembre de 2025 bajo un convenio modificatorio** y en virtud de la suficiencia presupuestal para el ejercicio del año en curso, manteniendo las mismas características, condiciones y precios del **contrato actual**, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo,

El Marqués, Querétaro a 22 de abril de 2025

**ATENTAMENTE**  
**COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA C. G. R., S. A. DE C. V.**

  
**LIC. GERARDO PEÑA TORRES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TINTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVENIO DE MANEJO DE PROYECTOS FINANCIEROS
CON VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN EL VOLUMEN DE CREDITOS DE CANCELACIÓN DE...

Table with columns for months (ENE, FEB, MAR, etc.) and rows for contract details like 'Ejecución diferida', 'Descripción', 'Servicio', 'Fecha de emisión', and 'Monto comprometido en pesos'.

Este documento de respaldo presuntivo se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compras del Sistema Financiero PRE-IMP en un... por lo que el monto se fabrica en el momento de comprarse para dar inicio a la gestión de adquisición de bienes y servicios...

CERTIFICADO (IMPORTE)
CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS
IMPORTE: \$ 7,323,432.00
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ESTADO DE GUERRA QUERÉTARO



**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

QUE DA FE DE SU REGISTRO Y CERTIFICADO  
 CON VALIDACION RESPECTIVA DEL VOTADO DE CONTROL DE COMPRAS



No. Aprob.	Cuenta	Cuenta Comp.	No. SOLICITUD		Ejercicio	Fecha de Emisión	Fecha Solicito	Monto
			Unidad de Presupuesto	Sub-proyecto				
1	010000	20000	11	0100	11	01/01/2011	01/01/2011	100,000.00
2	010000	20000	11	0100	11	01/01/2011	01/01/2011	100,000.00
3	010000	20000	11	0100	11	01/01/2011	01/01/2011	100,000.00
4	010000	20000	11	0100	11	01/01/2011	01/01/2011	100,000.00
5	010000	20000	11	0100	11	01/01/2011	01/01/2011	100,000.00
6	010000	20000	11	0100	11	01/01/2011	01/01/2011	100,000.00
7	010000	20000	11	0100	11	01/01/2011	01/01/2011	100,000.00
8	010000	20000	11	0100	11	01/01/2011	01/01/2011	100,000.00
9	010000	20000	11	0100	11	01/01/2011	01/01/2011	100,000.00
10	010000	20000	11	0100	11	01/01/2011	01/01/2011	100,000.00
11	010000	20000	11	0100	11	01/01/2011	01/01/2011	100,000.00
12	010000	20000	11	0100	11	01/01/2011	01/01/2011	100,000.00
13	010000	20000	11	0100	11	01/01/2011	01/01/2011	100,000.00
14	010000	20000	11	0100	11	01/01/2011	01/01/2011	100,000.00
<b>TOTAL</b>								<b>1,200,000.00</b>



2025  
 La Mujer Indígena

**SIN TEXTO**



**Dirección de Prestaciones Médicas**

Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N° 095384612B30/CTSMI/ 030  
Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025

**Asunto:** Vo.Bo. para realizar convenios modificatorios y garantizar los SMI de ELC y BS

**Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y Directores de las Unidades Médicas de Alta Especialidad**

**Atención:** Administradores de Contrato de los SMI de ELC y BS.

Hago referencia a las acciones de planeación para la contratación de los Servicios Médicos Integrales Plurianuales para el período 2025-2028, y toda vez que nos encontramos realizando diversos trabajos conjunto entre la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos, se les instruye a realizar los convenios modificatorios por vigencia y monto para los Servicios Médicos Integrales de Estudios de Laboratorio Clínico y de Banco de Sangre, a fin de garantizar los servicios al 30 de septiembre de 2025, al tenor de lo siguiente:

- **Estudios de Laboratorio Clínico (SMI de ELC)**
  - o Partidas de la 1 a la 59
  - o Partida 60 Citometría de flujo
  - o Partida 61 Histocompatibilidad
  - o Partida 62 Micobacterias
  - o Partida 63 Citogenética
- **Banco de Sangre (SMI de BS)**
  - o Paquete 1 Sangre Total Segura/Aféresis
  - o Paquete 2 Estudios de Inmunohematología
  - o Paquete 4 Estudios de Inmunohematología (manual)
  - o Paquete 6 Amplificación de Ácidos Nucleicos
  - o Paquete 7 Células Troncales Hematopoyéticas (CTH)



Por lo anterior, sirva la presente como Visto Bueno para que los Administradores de Contrato de los SMI antes mencionados, inicien el trámite correspondiente ante la División de Servicios Integrales para la formalización de los convenios modificatorios, asegurando el cumplimiento normativo y operativo de los servicios. Es importante precisar que una vez que agoten el monto del presupuesto, deberán realizar las acciones necesarias para garantizar el servicio hasta la fecha antes mencionada.

Es necesario señalar que, en caso de que los contratos vigentes presenten mala calidad o incumplimientos en la prestación de los servicios por parte de los licitantes adjudicados, respecto de los cuales sea necesario rescindir el



**SIN TEXTO**



Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N° 095354612B30/CTSMI/080  
Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025

contrato, realizar terminación anticipada o contratar a una empresa diferente, para que no se afecte la atención médica que requieren los derechohabientes del Instituto, no existe alguna objeción para realizar algún proceso de contratación diferente al ya celebrado, sin embargo deberán privilegiar la licitación pública o la invitación a cuando menos tres proveedores sobre la adjudicación directa, para la contratación del(los) servicio(s), lo que no deberán modificar son las condiciones y los términos técnicos y cantidades proporcionales mensuales contratadas en la licitación plurianual previa.

No omito mencionar que, las acciones que realicen para garantizar los servicios, deberán estar apegadas a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria de la presente administración, considerando la generación de ahorros inmediatos y debidamente cuantificables en beneficio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin detrimento de la cantidad y calidad de la prestación del servicio del que se trate, y tomando en consideración la disponibilidad presupuestal con la que se cuenta.

De las gestiones que de manera local realicen, deberán notificar a esta Normativa de los procesos de contratación que lleven a cabo, a fin de estar en posibilidad de dar seguimiento durante los mismos y hasta la emisión del fallo/adjudicación, para lo cual se requiere que una vez sean convocados/adjudicados, nos informen a la brevedad lo siguiente:

No. de procedimiento de contratación	PMR a utilizar (del servicio)	Fecha de publicación convocatoria/Excepcional a la invitación	Estimado de monto de obligaciones por caso de realizarse	Estimado del Acto de Presentación y Aportación de Proposiciones (en caso de realizarse)	Estimado del Acto de Evaluación	Estimado de realización de contrato

De la misma manera, deberán informar a esta Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, el resultado del procedimiento de contratación instrumentado, detallando los datos que enseguida se mencionan a los correos que se enlistan más adelante:

OPAD/UMLE	Número de contrato	Persona moral o física Adjudicada	Servicio al que corresponde	Vigencia del contrato	Estado Unitario Adjudicado (por día)	Montos Mensuales Adjudicados	Montos Anuales Adjudicados

Servidor Público	Correo Electrónico
Dr. Carlos Ramírez Ramos Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	<a href="mailto:carlos.ramirezra@imss.gob.mx">carlos.ramirezra@imss.gob.mx</a>
Dr. Miguel Angel Sosá Velázquez Jefe de Área Médica en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos	<a href="mailto:miguel.sosave@imss.gob.mx">miguel.sosave@imss.gob.mx</a>



**SIN TEXTO**



**Dirección de Prestaciones Médicas**  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Of. N° 095384612B30/CTSMI/080  
Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025

Lo anterior, en virtud de tratarse de un proceso susceptible de seguimiento, supervisión y análisis por parte de las áreas normativas en mención.

En caso de tener dudas respecto a los convenios modificatorios, se les solicita comunicarse con el C.P. Omar Ramírez Valdez, Jefe de Área, al correo electrónico [omar.ramirezv@imss.gob.mx](mailto:omar.ramirezv@imss.gob.mx), o en su caso al conmutador 55 5726 1700 en la extensión 14401 o 14429; para cuestiones técnicas comunicarse con el Dr. Miguel Ángel Sosa Velázquez, Jefe de Área Médica, al correo electrónico antes mencionado o a las extensiones 14445 o 14448.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Carlos Ramírez Ramos  
Encargado de la Coordinación Técnica

Con copia:

- Lic. Jaqueline Emillam Moreno Gómez, Titular de la Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados.
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones.
- Dr. Efraín Arizmendi Uribe, Titular de la Unidad de Atención Médica.
- Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.
- Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Dr. Carlos Fredy Cuevas García, Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
- Dr. Ernesto Klug Llamas, Coordinador de Unidades de Primer Nivel.
- Dra. Beatriz Pérez Antonio, Encargada de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel.
- C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez, Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.



**SIN TEXTO**



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "**Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación**", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de: "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.  
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibí  
29-01-15

SW TEND



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

*A* La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 88 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: *"Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."*

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

**3. Artículo 277 F.**

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

SAN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumei, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.**

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Tournah.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA  
Unidad de Asuntos Consultivos y de  
Asesoría a Órganos Fiscalizadores  
Coordinación de Legislación y Consulta

Of. N° 095217614B10/ 0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los  
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y  
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las  
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)  
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/55 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebrarán en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023  
ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Michael Padilla Sánchez  
Titular de la Coordinación

C.c.p. Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (\*)  
Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (\*)  
Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (\*)  
(\*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSL/CIOO/CMGT